

Ejecutivo No. 97001-4089001-2023-00029

INFORME SECRETARIAL: Mitú, Vaupés, 10 de noviembre de 2023, al Despacho informando que, dentro del proceso ejecutivo de EDWIN GEOVANNY VALAREZO LOZADA, contra DALIA ROCIO ALVAREZ BOBADILLA, la parte demandante solicita medida de embargo.

ADRIAN OSWALDO BELTRAN TORRES
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

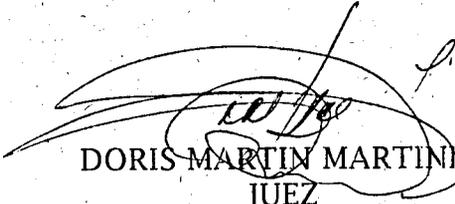
Mitú, Vaupés, Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares elevada por el demandante EDWIN GEOVANNY VALAREZO LOZADA, mediante apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta en contra de DALIA ROCIO ALVAREZ BOBADILLA identificada con C.C.69.802.587, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención, del 20% de los honorarios mensuales, que perciba DALIA ROCIO ALVAREZ BOBADILLA con cédula de ciudadanía No.69.802.587, como contratista de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.
2. Medida limitada en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) M/CTE.

Librense las comunicaciones respectivas, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

Notifíquese.


DORIS MARTIN MARTINEZ
JUEZ